



CONVENIO NÚMERO 833/2023

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las diez horas con quince minutos del día catorce de septiembre dos mil veintitrés, comparece ante esta autoridad laboral por una parte la C. N L G J quien se identifica credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. , la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, asistido de su apoderado legal LIC. MAYRA CORINA CONTRERAS VARGAS, Sub Procurador de la Defensa del Trabajo en el Estado.- Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece la C. LIC. LAURA DOMÍNGUEZ SUÁREZ en su carácter de apoderada legal de la C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO en su calidad de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, acreditando mi personalidad en términos carta poder suscrita a mi favor de fecha 11 de septiembre del presente año, y anexando para tal efecto copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el IEEH de fecha 21 de octubre 2020, así como copia de credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. ; la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos de la citada servidora pública, identificándome en este acto con cedula profesional expedida a mi favor por la Secretaría de Educación Pública con no. la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de la compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO por conducto de la C. LIC. LAURA DOMÍNGUEZ SUÁREZ en su carácter de apoderada legal de la C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO en su calidad de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, obligándose a pagar en este acto a la C. N L G J la cantidad de \$17,207.21 mediante cheque no a cargo de la institución bancaria BBVA de fecha 13 de septiembre del año en curso, y con la cual se da por pagado en forma total, por concepto de finiquito por terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno para ejercitar en ninguna vía ninguna de las partes.-

TERCERA.- La C. N L G J quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente represente, así como manifiesto que me doy por pagada en forma total y dando por termina da la relación laboral que me unía con el citado ayuntamiento.-

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se ARCHIVE DE MANERA DEFINITIVA el presente expediente.-

Recibi: N L G J por \$17,207.21  
 Cheque numero 9





EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, mismo que esta Autoridad aprueba por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, obligando a las partes a estar y pasar por él como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado, lo anterior en términos del Art. 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Se tiene a la C. N. L. G. J. identificándose con la credencial descrita en el cuerpo de la presente.- Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto de la C. LIC. LAURA DOMÍNGUEZ SUÁREZ en su carácter de apoderada legal de la C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO en su calidad de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, por acreditada su personalidad dentro de los presentes autos.- ESTA SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista el cheque descrito en la cláusula SEGUNDA del citado convenio, así como de la entrega que se hace a la C. N. L. G. J., quien firma al margen en señal del recibo más eficaz que en derecho proceda, por concepto de finiquito por terminación de la Relación Laboral, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Téngase a las partes no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar entre sí con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra.- Ordenándose el ARCHIVO DEFINITIVO del presente Convenio por carecer de materia.- Se ordena agregar a los autos copia simple de las identificaciones exhibidas, así como copia certificada de constancia de mayoría y carta poder, una vez que resulta positivo el cotejo realizado con los originales de los cuales se ordena su devolución previa toma de recibo que obre en auto, se dejan a salvo los derechos del trabajador respecto del buen cobro del título de referencia.- Con lo que se da por terminada la presente comparecencia- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.-